

RESOLUCIÓN RAZONADA PREVIENIENDO SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día catorce de marzo del año dos mil veintidós, Ministerio de Salud, luego de recibida solicitud de información marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL- 2022/295, en la que la ciudadana KLRP, escribe lo siguiente:

Contratación de servicios de vigilancia privada para dependencias de nivel superior y regiones de salud del MINSAL.

- ✓ Contratación adjudicada en firme.
- ✓ Detalles de procesos de adjudicaciones.
- ✓ Contratos / Contenido.

Luego de analizar la solicitud de mérito, el suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

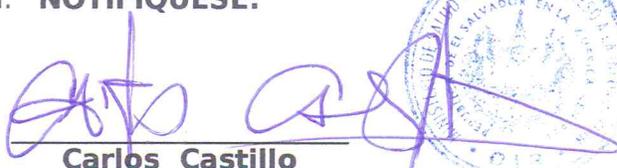
I) El Art 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que la solicitud deberá contener: “ La descripción clara y precisa de la información que solicita.

Ese mismo artículo establece que: “*Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, [...] que indique otros elementos o corrija los datos.*”

II) La solicitud presentada, requiere documentación relativa a la contratación de servicios de vigilancia privada, para dependencias del nivel superior y regiones, sin embargo dicha solicitud ha sido realizada en términos excesivamente genéricos, lo que imposibilita dar trámite, en primer lugar porque no precisa el periodo del cual solicita el proceso de contratación, y por otra parte menciona “*detalles de procesos de adjudicación*” (sic), esta expresión además de genérica es confusa, por ello la solicitante debe especificar a que documentos concretos y específicos se refiere.

Por lo anteriormente señalado, el suscrito **RESUELVE:** Prevenir a la solicitantes aclarar en su solicitud, el periodo del cual requiere la información, y que además establezca que debe entenderse por “*detalles de procesos de adjudicación*”

El plazo para subsanar estas prevenciones es de DIEZ días, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto a los puntos en mención. **NOTIFÍQUESE:**


Carlos Castillo
Oficial de información MINSAL

